

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 50
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Abril 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 2.º Beneficencia y Sanidad

Circular núm. 1.296

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Hornachuelos, el día 4 del actual desapareció del domicilio paterno la joven de veintisiete años Francisca Ayllón, que tiene perturbadas las facultades mentales, suponiéndose que vaya por los campos sin rumbo fijo ni medios de subsistencia.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que, con las precauciones y consideraciones que el estado de la desaparecida requiere, procedan á su busca y detención, participándolo, en su caso, á este Gobierno.

Córdoba 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Secretaría.—Negociado 2.º Beneficencia y Sanidad

Circular núm. 1.297

Habiendo desaparecido del domicilio paterno, en Pozoblanco, el joven de veinticinco años Antonio Rodríguez Merino, que padece de idiotismo; viste chaqueta azul, pantalón de pana verde, sombrero blanco y botas de becerro, de campo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, dando cuenta, en su caso, á este Gobierno.

Córdoba 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.283

Número del expediente 7.169

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Felipe Martínez y Romero, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Marzo de 1913, solicitando se le concedan ciento ochenta y nueve pertenencias de la mina denominada «Ricardo Pickman», de mineral hulla, sita en el término de Villaharta y lindante al N. con terrenos de la finca nombrada Mojica, al E. con la misma finca y la mina «San Patricio» número 7000, y al Sur con las nombradas «Carlos Pickman» núm. 7012 y «Holofernes» núm. 136; cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Abril de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Carlos Pickman», antes indicada; desde él y en dirección E. 26º 30' S. se medirá 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª N. 26º 30' E. 140 y 2.ª; de 2.ª E. 26º 30' S. se medirán 100 metros y 3.ª; de 3.ª N. 26º 30' E. 100 y 4.ª; de 4.ª E. 26º 30' S. 100 y 5.ª; de 5.ª N. 26º 30' E. 100 y 6.ª; de 6.ª E. 26º 30' S. 100 y 7.ª; de 7.ª N. 26º 30' E. 200 y 8.ª; de esta E. 26º 30' S. 100 y 9.ª; de 9.ª N. 26º 30' E. 200 y 10.ª; de 10.ª O. 26º 30' N. 2400 y 11.ª; de esta S. 26º 30' O. 900 y 12.ª, y de esta E. 26º 30' S. 1600 y la 13.ª, que unida al punto de partida cierra el perímetro de las ciento ochenta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.282

Número del expediente 7.171

Hago saber: que por don Salvador Solier, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Marzo de 1913, solicitando se le concedan setenta y tres pertenencias de la mina denominada «San Carlos», de mineral cobre, sita en el término de Torrecampo y paraje nombrado El Bramadero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Goberna-

dor de 1.º de Abril de 1913; salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «San Carlos» núm. 6524; desde dicho punto de partida se medirán con arreglo al N. verdadero: al E. 18º 20' S. 150 metros y 1.ª estaca; al N. 18º 20' E. 1500 y 2.ª; al O. 18º 20' N. 100 y 3.ª; al N. 18º 20' E. 200 y 4.ª; al O. 18º 20' N. 200 y 5.ª; al S. 18º 20' O. 2500 y 6.ª; al E. 18º 20' S. 300 y de 7.ª á 1.ª al N. 18º 20' E. 800 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 1.266

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el presente mes se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios por rústica y urbana para formar los apéndices y amillaramiento, base para los repartimientos por ambos conceptos en el próximo año de 1914. Advirtiéndolo á los interesados que con dichas relaciones deben acompañarse los títulos de propiedad que originen las alteraciones producidas.

Alcaracejos 5 de Abril de 1913.—Rafael Rodríguez.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1913.

Núm. 1285

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.161 68	»	»	2.161 68
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	8.375	1.204 79	»	7.170 21
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	200	»	»	200
8 Resultas.....	42.133 89	6.399 15	»	35.734 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	105.488 32	15.425 39	»	90.062 93
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	472 41	»	1.527 59
TOTAL DE INGRESOS.....	160.358 89	23.501 74	»	136.857 15
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.415	3.262 31	»	10.152 69
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	1.339 05	»	3.275 82
3 Policía urbana y rural.....	9.301 25	2.596 75	»	6.704 50
4 Instrucción pública.....	1.865	91 23	»	1.773 77
5 Beneficencia.....	7.387 50	1.360 09	»	6.027 41
6 Obras públicas.....	3.150	577 50	»	2.572 50
7 Corrección pública.....	2.679	780 84	»	1.918 16
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	74 392 30	9.224 69	»	65.167 61
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.400 08	275	»	1.125 08
12 Resultas.....	127.130 51	3.343 36	»	123.787 15
	245.355 51	22.850 82	»	222.504 69
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	650 92	»	»
	»	23.501 74	»	»

Verificado el arqueo en 31 de Marzo último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	4 662 32
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	5.234 76
	9.897 08
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	9.246 16
	650 92
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	650 92

Palma del Río 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario del Ayuntamiento, José Bazo.

LUCENA

Núm. 1.259

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Agosto de 1912.

Sesión ordinaria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 7

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana, y de los partes sobre servicios y personal en la segunda quincena del pasado mes.

2.º Quedó enterada asimismo de haberse recaudado é ingresado en el transcurso de dicha quincena, 677 pesetas 24 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 377 con 20 por el de puestos públicos; 38 pesetas por ocupación de la pescadería, y 103 con 50 céntimos por la de la carnicería; y durante todo el mes de Julio, 6 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 273 con 90 céntimos por el de pesos y medidas de uso voluntario; 247 pesetas por derechos de enterramientos en el cementerio público; 40 pesetas por guías para caballerías, y 2 idem por expedición de certificaciones.

3.º Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del personal en la Administración de consumos durante el mes de Julio anterior, ascendentes, los primeros, á 28.612 pesetas, y los gastos á 4.865 con 65 céntimos, acordándose que el importe de estos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía

que los mismos ofrecen por los conceptos que los constituyen.

4.º Se aprobaron los gastos de la cárcel del partido en el propio mes, ascendentes á 74 pesetas, y una factura de 4 con 50 por medicinas para el establecimiento durante el mismo período.

5.º Se aprobó igualmente otra factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres en repetido mes de Julio, importante 333 pesetas.

6.º Se aprobaron así mismo los siguientes gastos: 1.321 pesetas 53 céntimos por jornales de la guardia municipal, ordenanzas del Ayuntamiento y otros dependientes subalternos del mismo en el mes anterior; 90 con 12 por los abonados á los matarifes en igual período; 31 idem por los invertidos en la limpieza diaria de las dependencias municipales; 45 pesetas 50 céntimos por gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento

á Córdoba para ingresar fondos en la Hacienda y Diputación provincial, y 24 pesetas para pago de una aplicación de suero antidiftérico para un enfermo de la beneficencia domiciliaria.

7.º Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad que aparecen realizadas hasta 31 de Julio último, y que ofrece una existencia de 57.931 pesetas 12 céntimos, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º Por último, se aprobó así mismo el proyecto de distribución de fondos para el mes en curso hasta en cantidad total de 48.350 pesetas, disponiéndose también su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Sesión ordinaria del día 12

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 14

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica á enfermos pobres durante la semana última.

2.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Julio anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

3.º Se aprobó igualmente la cuenta justificada de los suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil en dicho mes de Julio, acordándose interesar del ramo de Guerra el debido reintegro de las 294 pesetas 50 céntimos á que aquella asciende, conforme á Instrucción.

4.º Se aprobaron los siguientes gastos: 53 pesetas por reparaciones hechas en el subiente y cañería de la fuente nueva; 20 con 70 y 16 con 40, respectivamente, por las efectuadas en la fuente de la cárcel y en los asientos de los pasos públicos; 12 pesetas 50 céntimos por materiales para el tape de bovedillas en el cementerio, y 14 pesetas 50 céntimos importe de un libro de actas de casamientos para el Registro civil.

Sesión ordinaria del día 19

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la precedente semana, y de los partes sobre servicios del personal en la primera quincena de este mes.

2.º Quedó enterado, así mismo, de haberse recaudado é ingresado durante dicha quincena 687 pesetas 35 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 372 con 45 por el de puestos públicos; 94 con 50 por ocupación de la carnicería, y 45 pesetas por la de pescadería.

3.º A reserva de lo que acuerde en definitiva la Junta municipal al someterse el presupuesto ordinario para el año próximo, se fijaron como recargos para el Municipio durante referido año, el 13 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro por industrial; el 120 sobre las de consumos, excepto el vino y los aguardientes, alcoholes y licores, y el 50 por 100 sobre los impuestos de cédulas personales y de carruajes de lujo.

4.º Se acordó pasar á informe de las comisiones de Hacienda y de Instrucción pública una instancia presentada por don Diego Rús Muro, Maestro jubilado de la primera escuela de niños, interesando se le abone hasta fin del corriente año la parte proporcional de las 500 pesetas de retribución que desde primero de Enero de 1911 ha venido percibiendo.

5.º Se acordó prorrogar el contrato de la casa que en la aldea de Jauja ocupa el cuartel del puesto de la Guardia civil, por cuatro años más, ó sea hasta 24 de Junio de 1918.

6.º Por último, se facultó á la presidencia para auxiliar en la forma y cuantía que estime oportunas al vecino Francisco Ramírez Pérez, mordido por un perro al parecer hidrófobo, para su curación en Córdoba ó Sevilla.

Sesión ordinaria del día 26

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 28

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la precedente semana.

2.º Se aprobaron la cuenta y relaciones de ingresos y gastos de las veladas de San Francisco y San Roque.

3.º Se aprobaron así mismo los siguientes gastos: 149 pesetas 01 céntimo por telas para los nuevos uniformes de verano de la guardia municipal y porteros ordenanzas de Municipio; 36 pesetas por corte de dichos uniformes; 4 pesetas por una caja de plumas para la Contaduría; 18 con 50 céntimos por un libro de actas de nacimientos para el Registro civil; y por último, 195 pesetas 50 céntimos por reparación y pintura del tablado para la música en los festivales públicos.

4.º Se reeligieron para el mes de Septiembre próximo las comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del matadero público, que vienen funcionando en el mes actual, otorgándose un voto de gracias á los señores Concejales que las constituyen.

5.º Se facultó, por último, á la presidencia, para librar á favor de la Junta de Fomento de la feria del Valle, la suma consignada en presupuesto para esa atención.

Lucena 6 de Septiembre de 1912.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento da esta ciudad en sesión ordinaria-supletoria del día once del actual.

Lucena 14 de Septiembre de 1912.—El

Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.261

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde el día de hoy al 15 de Mayo próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de la rústica y al amillaramiento de la urbana que han de servir de base á los repartos del año de 1914.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales.

Fuente Obejuna 4 de Abril de 1913.—Epifanio de Castro.

CONQUISTA

Núm. 1.267

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy al 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el año próximo de 1914. Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Conquista 4 de Abril de 1913.—Diego Fernández Heredia.

GUADALCAZAR

Núm. 1.268

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 del mismo mes serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

En las relaciones para la rústica se ha de identificar la finca con sus linderos y propietarios á quien figuran en el catastro, y á ser posible el número que tiene la finca en referido documento.

Guadalcázar 1.º de Abril de 1913.—

Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

PEDROCHE

Núm. 1.292

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, las relaciones juradas de las alteraciones que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana de este término, al objeto de formar los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1914.

Las mencionadas relaciones se han de presentar debidamente reintegradas y una por cada finca, no siendo admitidas las que no se acompañe el título de propiedad, acreditando estar satisfechos los derechos reales.

Pedroche 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

HORNACHUELOS

Núm. 1.293

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1914, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquéllos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiesen devengado los actos sujetos á los mismos; advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado, y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Hornachuelos 1.º de Abril de 1913.—Rafael Zamora.

ESPIEL

Núm. 1.294

Don Ezequiel Giménez Maya, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes en la materia, desde esta fecha al día 30 del presente mes se admitirán en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que se hayan ocasionado en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, con el objeto de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y el amillaramiento de urbana que servirán de base á los repartimientos de la contribución por los dos conceptos para el próximo año de 1914.

Las citadas relaciones se presentarán una por cada finca, y en ellas han de hacerse constar la reseña del título de propiedad en donde se acredite el pago de

los derechos reales correspondientes á la adquisición, acompañándose además el mencionado título, sin cuyo requisito no podrá efectuarse la alteración.

Lo que por el presente edicto se hace público para conocimiento de los interesados.

Espiel 4 de Abril de 1913.—Ezequiel Giménez.

TORRECAMPO

Núm. 1.295

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, en todo el mes de la fecha serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad y documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Torreampo á 1.º de Abril de 1913.—José Campos.

MONTILLA

Núm. 1.290

Año de 1913.—Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.167'54 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 816'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.328'59 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 324'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.641'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 655 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 604'06.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.683'37 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 7.679'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 518'58 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.148'93 pesetas.

Total, 30.568'17 pesetas.

En Montilla á primero de Abril de mil novecientos trece.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 5 de Abril de 1913.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1912 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, José Cuello.—El Secretario, José García Moyano.

IZNAJAR

Núm. 1.288

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el actual reemplazo, al acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha instruido á los mismos los oportunos expedientes, declarándoles prófugos con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó su presentación ante la referida Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2. Juan María Aguilera Ortiz, hijo de Juan y María.

Núm. 10. Antonio Muñoz Ruiz, de Juan y Francisca.

Núm. 16. Manuel Hinojosa Lavilla, de Nemesio y Antonia.

Núm. 20. Cristóbal Moyano Pacheco, de Cristóbal y Rosario.

Núm. 24. José Morales Almirón, de Cristóbal y María.

Núm. 28. Tomás Cano Rey, de Andrés y Juliana.

Núm. 37. Domingo Ruiz y Ruiz, de Juan y María.

Núm. 39. Antonio Rodríguez Ortiz, de Antonio y María.

Núm. 44. Antonio Cordón Serrano, de Francisco y María.

Núm. 54. Angel Escamilla Camacho, de Andrés y Gabriela.

Núm. 60. José Barea Morales, de José y Trinidad.

Núm. 69. Miguel Gutiérrez Pacheco, de Juan é Isabel.

Núm. 71. Andrés Cano Reina, de Manuel y María.

Núm. 74. Juan Arjona Burgos, de Antonio y María.

Núm. 78. Antonio León Onieva, de Antonio y María.

Núm. 81. Cristóbal Herrero Doblas, de Pedro y Remedios.

Núm. 82. Manuel Tenllado Pedrosa, de Antonio y Valeriana.

Núm. 92. Francisco Espinar Pérez, de Saturnino y María.

Núm. 88. Francisco Marín Herrero, de Cecilio y María.

Núm. 94. Antonio Lechado Arias, de Manuel y María.

Núm. 96. Francisco Guerrero García, de Gabriel y Francisca.

Núm. 101. Antonio Vergara Jiménez, de Francisco é Isabel.

Núm. 103. José María Doncel Medina, de Francisco y María.

Núm. 118. Antonio Lopera y Lopera, de Pedro y Antonia.

Núm. 120. Antonio Caballero Lobato, de Gabriel y Josefa.

Núm. 121. Juan Serrano Luque, de Juan y Dolores.

Núm. 129. Juan Hinojosa Martos, de Cristóbal y Josefa.

Núm. 130. Gregorio Tejero Sánchez, de José y María.

Núm. 116. Angel Pacheco Ortiz, de Juan y María.

Iznájar 5 de Abril de 1913.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario accidental, Cristóbal Ordóñez.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.249

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra rucia clara, de ocho á nueve años de edad, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, y de una rucha negra, de cuatro á cinco años, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, cuyas caballerías, que están recién esquiladas y pertenecen al vecino de Iznájar José Puerto Cañadas, le fueron sustraídas á éste en la madrugada del veintiseis al veintisiete de Marzo último, de una cuadra de la casa que habita, sita en el partido de Cierzos y Cabrerías, del término de dicha villa, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á primero de Abril de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Carlos Englién.

POSADAS

Núm. 1.277

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la mula que se reseña á continuación, propia de don Luis Gamero Civico Benjumea, vecino de Palma del Río, hurtada la noche del uno al dos de este mes, en la finca nombrada «Los Cabezos», de aquél término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á seis de Abril de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una mula de seis años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, herrada con el de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y entiende por Rumbosa.

ORENSE

Núm. 1.272

Don Santiago Álvarez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago público: que en el pago de costas de la causa número setenta de mil novecientos once, sobre contrabando, contra Gabriel Delgado Arjona, casado, pañero, vecino de Encinas Reales, partido de Lucena, provincia de Córdoba, se em-

bargó, tasó y saca á pública subasta, como de dicho Delgado, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, radicante en el partido de los Roderos, términos de Encinas Reales, con cabida de sesenta y dos áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes á una fanega; lindante con iguales predios, por el Norte de Juan Moreno Arjona; por el Este de José Cano Torres; por el Sur de Angeles Cano Barranco, y por el Poniente de Francisco Arrabal Guerrero. Valor doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que á dicha finca quieran hacer posturas, concurrirán en la Sala Audiencia de este Juzgado ó en la del de Lucena, el día diez del próximo Mayo, á la hora de once, donde se celebrará simultáneamente venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador; debiendo tener presente que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de dicho predio.

Dado en Orense á dos de Abril de mil novecientos trece.—Santiago Álvarez.—El Secretario, Por el señor Morais, Licenciado Ramón Almoguera.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.273

MARTIN DE LA SIERRA RODRIGUEZ DE GUZMAN Gregorio, natural de Daimiel (Ciudad Real), soltero, jornalero; de veinticuatro años de edad, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Daimiel; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.274

RIOS PEREZ Emilio, se ignora la naturaleza, casado, albañil, de cuarenta y seis años, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Patio de San Francisco, número cuatro; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba en el término de diez días.

Núm. 1.275

HEREDIA GOMEZ José (a) Vizcaino, natural y vecino de Montemayor, de

unos cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en dicho pueblo, sin que conste sus demás circunstancias; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.276

RANDO MALDONADO Francisco, de cuarenta y ocho años, natural de Málaga, casado, hijo de Antonio y de Dolores, jornalero, vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en dicha ciudad, Campo Madre de Dios, número treinta y cinco; procesado en causa por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para ser emplazado y constituirse en prisión.

Núm. 1.279

GALERA SOLER Pedro (a) Tronera, natural y vecino de Linares, de diecinueve años de edad, soltero, vendedor de pescado, hijo de Francisco y María; procesado en causa por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena.

Núm. 1.280

CAMACHO TAPIA Manuel, de veintinueve años, natural de la aldea de Alcornocal, vecino de la Cardenchoza, donde tuvo su último domicilio, casado con Inés García Izquierdo, jornalero, hijo de Juan é Isabel; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, en causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.º de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL CUZARRON, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigir ofertas y se informará en la casa Administración del Excmo. señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba. 7-8

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6